SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES



SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO

RESOLUCIÓN Nº 1180-2022/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro. 24 de noviembre del 2022

VISTO:

El Expediente Nº 1063-2022/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por la empresa SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA- SEDAPAL, representado por la Jefa del Equipo de Saneamiento de Propiedades y Servidumbres, mediante la cual peticiona la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1192 del área de 39,60 m² que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida registral Nº P01285652 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, de la Zona Registral Nº IX – Sede Lima, asignado con CUS Nº 176361 (en adelante, "el predio"); y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, "SBN"), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, "TUO de la Ley N° 29151"), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante "el Reglamento"), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, "SDDI"), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51° y 52° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución N° 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA.
- 2. Que, mediante Carta N° 1575-2022-ESPS presentado el 29 de setiembre de 2022 [S.I. N° 25861-2022 (fojas 2 y 3)], la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima, representada por la Jefa del Equipo de Saneamiento de Propiedades y Servidumbres, Edith Fany Tomas Gonzales (en adelante, "SEDAPAL"), solicitó la independización y transferencia de "el predio", en mérito al artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, requerido para la estructura sanitaria denominada Pozo P-422 Santa Mónica (Margesí 957 Activo 500366), como parte del proyecto de "Saneamiento Físico Legal de Estructuras pertenecientes al Margesí de SEDAPAL"; (en adelante, "el proyecto"). Para lo cual adjunta la siguiente documentación: a) plan de saneamiento físico legal (fojas 4 al 13); b) plano perimétrico ubicación de "el predio", del área matriz y del área remanente con sus respectivas memorias descriptivas (fojas 14 al 23); c) plano diagnóstico (foja 24); d) certificado de búsqueda catastral con publicidad N° 2022-3564870 expedido el 26 de julio de 2022 (fojas 25 al 29); e) panel fotográfico (fojas

30 y 31); **f)** informe de inspección técnica (fojas 32 y 33); **g)** partida N° P01285652 (fojas 34 al 36); y, **h)** título archivado N° 01007432 del 09 de marzo 2001 (fojas 37 al 136).

- 3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo Nº 015-2020-VIVIENDA, (en adelante "TUO del Decreto Legislativo N° 1192"), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la "SBN", en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.
- **4.** Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 001-2021/SBN, "Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192", aprobada mediante la Resolución N° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, "Directiva N° 001-2021/SBN").
- **5.** Que, el numeral 5.6 de la "Directiva N° 001-2021/SBN" señala que las resoluciones que emita la "SBN" aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva establece que el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la "SBN", tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.
- **6.** Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la "SBN", como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.
- 7. Que, mediante Oficio N° 03518-2022/SBN-DGPE-SDDI del 4 de octubre de 2022 (fojas 137 y 138), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, "SUNARP") en la partida registral N° P01285652 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX Sede Lima, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del "TUO del Decreto Legislativo N° 1192".
- **8.** Que, por otra parte, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de la "Directiva N° 001-2021/SBN", mediante el Oficio N° 04220-2022/SBN-DGPE-SDDI de fecha 25 de octubre de 2022 (fojas 142 y 143), notificado el 27 de octubre de 2022, según consta el cargo de recepción (foja 147), se hace de conocimiento como administradora de "el predio" a la Municipalidad Distrital de Comas que "SEDAPAL" ha solicitado la independización y transferencia de "el predio", en el marco del "TUO del Decreto Legislativo Nº 1192", así como que, de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41 de la norma en mención.
- **9.** Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por "SEDAPAL", mediante el Informe Preliminar N° 01462-2022/SBN-DGPE-SDDI del 15 de noviembre de 2022 (fojas 149 al 159), se concluyó respecto de "el predio", entre otros, lo siguiente: **i)** se encuentra ubicado frente a la calle Santa Marina, en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, inscrita a favor de la Asociación de Vivienda General José de San Martin en la partida registral N° P01285652 de la Oficina Registral de Lima; **ii)** forma parte del área del Parque San Martín de la Asociación de Vivienda General José de San Martín;

por lo que constituye un bien de dominio público del Estado por su origen y uso público: iii) se encuentra ocupado por la infraestructura sanitaria denominada Pozo P-422, bajo la posesión y administración de "SEDAPAL"; iv) presenta zonificación de: Zona de Recreación Pública (ZRP), de acuerdo con Geoportal -IMP de la Municipalidad Metropolitana de Lima; v) no se advierten procesos judiciales ni solicitudes en trámite sobre su ámbito; asimismo, no presenta superposiciones con áreas naturales protegidas, predios rurales, líneas de transmisión eléctrica y monumentos arqueológicos u otros; v) de la consulta realizada a la plataforma web GEOLLAQTA de COFOPRI se visualiza que "el predio" presenta superposición con proceso de formalización correspondiente a parque; vi) en el Cuadro Resumen de Áreas del Plano perimétrico del área remanente, se indica la existencia de una diferencia de 10.03 m² (equivalente al 1%) entre el área registral de 1 005,35 m² y el área grafica de 995,32 m², dicha diferencia se encuentra dentro del margen de tolerancia catastral registral, debiéndose tomar en cuenta lo dispuesto en la Resolución del presidente del tribunal Registral N° 246-SUNARP/PT del 01.10.2018; y, vii) se ha cumplido con presentar los documentos técnicos correspondientes al área de independización, área remanente y área matriz que sustentan el Plan de Saneamiento Físico Legal, debidamente firmados por verificador catastral autorizado, no advirtiéndose observaciones técnicas. Asimismo, cabe precisar que, en el numeral 3.4 del punto III del Plan de Saneamiento Físico Legal se indica que de acuerdo al Geoportal SIGRID del CENEPRED, "el predio" se sitúa en zona de riesgo bajo para desplazamiento de masas y en Zona I de Microzonificación. En tal sentido, se concluye que "SEDAPAL" ha cumplido con presentar los requisitos señalados en la "Directiva N° 001-2021/SBN".

- Que, en atención a lo señalado en el considerando anterior, corresponde precisar que si bien la titularidad de "el predio" se encuentra inscrita a favor de la Asociación de Vivienda General José de San Martín, conforme consta en la partida registral N° P01285652 del Registro de Predios de Lima; también es cierto que mediante Resolución Nº 177-1991-MLM/SMDU/DMDU del 31.12.1991, la Municipalidad de Lima, declaró habilitado como Urbano para Uso Residencial y aprobó el Plano de Replanteo Nº 065-91-MLM-DGO-DU-DCD, correspondiente a la Asociación de Vivienda General Jose de San Martin, destinándose el área de 1 005,35 m² a Parque, dentro de la cual "el predio" forma parte, situación que obra en el Título Archivado Nº 2001-1007432 del 09.03.2001, inscrito en el asiento 00001 de la Partida Nº P01285652 del Registro de Predios de Lima; en ese sentido, teniendo en cuenta lo señalado en los artículos tercero², y quinto³ de la Ordenanza N° 296-MML, modificados por la Ordenanza 2347-2021-MML, "el predio" constituye un bien de dominio público de propiedad del Estado; asimismo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 41.1 del artículo 41° del "TUO del Decreto Legislativo N° 1192", concordado con los numerales 5.7 y 6.2.7 de la "Directiva N° 001-2021/SBN", se colige que en caso así lo haya requerido el solicitante, la "SDDI" se encuentra facultada a aprobar la transferencia de propiedad inclusive respecto de predios e inmuebles estatales de dominio público, como las áreas de aporte reglamentario, las áreas de equipamiento urbano, las vías, u otros, otorgadas a favor del Estado en procesos de habilitación urbana, como en el caso de autos; razón por la cual, corresponde continuar con la evaluación del presente procedimiento.
- 11. Que, se ha verificado que la ejecución de "el proyecto" ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional al encontrarse dentro de los alcances del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1280, modificado con el Decreto Legislativo N° 1357, el cual dispone lo siguiente: "Declárese de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente".
- **12.** Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del "TUO del Decreto Legislativo N° 1192", concordado con el numeral 6.2.7 de la "Directiva N° 001-2021/SBN".
- **13.** Que, el numeral 6.2.5 de la "Directiva N° 001-2021/SBN" establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

- **14.** Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de "el predio" a favor de "SEDAPAL", reasignado su uso, para la estructura sanitaria denominada Pozo P-422 Santa Mónica (Margesí 957 Activo 500366), como parte del proyecto de "Saneamiento Físico Legal de Estructuras pertenecientes al Margesí de SEDAPAL"; debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.
- **15.** Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.
- **16.** Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la "SUNARP" y la "SBN", forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por "SEDAPAL" y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: http://app.sbn.gob.pe/verifica.
- **17.** Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto administrativo, conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 77 de "el Reglamento".
- **18.** Que, sin perjuicio de lo expuesto, "SEDAPAL" deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123°4 de "el Reglamento".

De conformidad con lo establecido en el "TUO del Decreto Legislativo N° 1192", Decreto Legislativo N° 1280, "TUO de la Ley N° 29151", "el Reglamento", "Directiva N° 001-2021/SBN", Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA, Resolución N° 0066-2022/SBN, Resolución 0005-2022/SBN-GG e Informe Técnico Legal N° 1319-2022/SBN-DGPE-SDDI del 24 de noviembre de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la **INDEPENDIZACIÓN** del área de 39.60 m² que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida registral N° P01285652 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, asignado con CUS N° 176361, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1192, del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución, a favor de la empresa SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL, requerido para la estructura sanitaria denominada Pozo P-422 Santa Mónica (Margesí 957 — Activo 500366), como parte del proyecto de "Saneamiento Físico Legal de Estructuras pertenecientes al Margesí de SEDAPAL".

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° IX – Sede Lima, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

Registrese y comuniquese. POI 19.1.2.11

CARLOS REATEGUI SANCHEZ Subdirector de Desarrollo Inmobiliario Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

Profesional de la SDDI Profesional de la SDDI Profesional de la SDDI

1 Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.º 30047, Ley n.º 30230, Decreto Legislativo n.º 1358 y Decreto Legislativo n.º 1439.

² Artículo 3.- De la Titularidad de los Bienes de Uso Público

Los bienes destinados al uso público y a los servicios públicos locales ubicados dentro de la jurisdicción de la provincia de Lima constituyen patrimonio municipal, de conformidad con la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las leyes y reglamentos de la materia y la presente Ordenanza. Por tanto, corresponde a las Municipalidades su titularidad, conservación y administración.

Los bienes destinados al uso público y/o a los servicios públicos, cuya titularidad y gestión corresponde al Poder Ejecutivo -ya sea que se presten directamente o mediante empresas concesionarias- son bienes patrimoniales del Estado y se rigen por las leyes y los respectivos reglamentos sobre la materia.

³ Artículo 5.- Clasificación de acuerdo a su finalidad

De acuerdo a su finalidad, los bienes de uso público local se clasifican en: A) Bienes destinados al uso público: son todos aquellos bienes de aprovechamiento o utilización general tales como las plazas, los parques, los paseos, las alamedas, los malecones, los bosques, las vías públicas, los intercambios viales, puentes, túneles, las fajas marginales de los ríos aplicadas a los usos urbanos previstos en los Planes Urbanos, las zonas de dominio restringido y la franja no menor de 50 metros de ancho paralela a la línea de alta marea de las playas del litoral de la provincia, y las áreas de reservas paisajísticas de conservación local y otros análogos. (...)

⁴ Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.



MEMORIA DESCRIPTIVA

PREDIO : POZO P-422 SANTA MONICA (MARGESÍ 957 - ACTIVO 500366)

PLANO : Perimétrico – Ubicación PPU-2.

DISTRITO : Comas

FECHA : **Agosto – 2022.**

INTRODUCCION

La presente memoria descriptiva corresponde a un terreno de forma poligonal, naturaleza urbana y topografía plana, que contiene estructuras de SEDAPAL que conforman el Pozo P-422 Santa Mónica (Margesí 957 - Activo 500366). Se sitúa en Parque San Martín de la A.D.V. General José de San Martin, inscrito en Partida N° P01285652 del Registro de Predios de Lima, en el distrito de Comas de la provincia y departamento de Lima.

1. UBICACIÓN

El predio se ubica en parque San Martín de la Urbanización General José De San Martín, frente a Calle Santa Marina.

Distrito : Comas.

Provincia : Lima.

Departamento : Lima.

2. ZONIFICACIÓN

El predio se encuentra en Zona de Recreación Pública (ZRP), de acuerdo con Geoportal – IMP de la Municipalidad Metropolitana de Lima: https://mmlimp.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=c90473b7c83 d43348076d6e44033c797.

3. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

El predio se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas.

Por el Frente : Colinda con áreas de Parque San Martín, frente a Pasaje S/N,

mediante una línea quebrada de cinco (05) tramos rectos, entre

los vértices D-A, con una longitud total de 9.91 metros.

Por la Derecha : Colinda con áreas de Parque San Martín, frente a cruce ce

Pasaje S/N con calle Santa Marina, mediante una línea recta,

entre los vértices C-D, con una longitud de 4.84 metros.

Por el Fondo : Colinda con áreas de Parque San Martín, frente a calle Santa

Marina, mediante una línea recta, entre los vértices B-C, con una

longitud de 7.85 metros.

Por la Izquierda : Colinda con áreas de Parque San Martín, mediante una línea

recta, entre los vértices A-B, con una longitud de 4.84/metros.

drés Jomasto La Barrera DOR CATASTRAL



4. ÁREA DEL TERRENO.

El área gráfica del terreno delimitado por los linderos anteriormente descritos es de 39.60 metros cuadrados.

5. PERÍMETRO

El perímetro del terreno descrito es de 27.44 metros.

6. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:

PROYECCIÓN UTM - ZONA 18 SUR			DATUM	DATUM WGS 84		DATUM PSAD 56	
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
Α	A-B	4.84	90°0'0"	274727.0993	8678331.5387	274949.4690	8678700.3023
В	B-C	7.85	90°0'0"	274731.8344	8678330.5365	274954.2041	8678699.3001
С	C-D	4.84	90°0'0"	274730.2090	8678322.8567	274952.5787	8678691.6202
D	D-E	2.71	90°0'0"	274725.4739	8678323.8589	274947.8436	8678692.6224
E	E-F	1.03	270°0'0"	274726.0342	8678326.5065	274948.4039	8678695.2700
F	F-G	1.56	90°0'0"	274725.0278	8678326.7195	274947.3975	8678695.4830
G	G-H	1.03	90°0'0"	274725.3515	8678328.2489	274947.7212	8678697.0124
Н	H-A	3.58	270°0'0"	274726.3579	8678328.0359	274948.7276	8678696.7994
TOT	AL	27.44	1080°0'0"	ÁREA: 39.60 m²			

OBSERVACIONES:

- La presente Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico y Ubicación de referencia, han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva DI-004-2020-SCT-DTR aprobada por Resolución N° 78-2020-SUNARP/SN del 07/12/2020, realizando para ello, las indagaciones y estudios los cuales ha sido posible acceder.
- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentra georreferenciada en el DATUM UTM-WGS84-ZONA 18S y además presenta en el cuadro de datos técnicos coordenadas en DATUM UTM-PSAD56-ZONA 18S, obtenidas como se señala en el plano adjunto.

ing. Gordalo Andrés Jomasto La Barrera VERIFICADOR CATASTRAL Codigo D13512VCPZRIX



MEMORIA DESCRIPTIVA

PREDIO : A.D.V. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN - LOTE PQE

(PREDIO MATRIZ)

PLANO : Perimétrico – Ubicación PMU-1.

DISTRITO : Comas

FECHA: Agosto - 2022.

INTRODUCCION

La presente memoria descriptiva corresponde al terreno de naturaleza urbana, de forma irregular y topografía plana, conformado por áreas de Recreación Publica (Parque) denominado Asociación de Vivienda General José de San Martín – Lote PQE, inscrito en la Partida Registral P01285652 de la Oficina Registral del Lima, en el ámbito del distrito de Comas de la provincia y departamento de Lima.

1. UBICACIÓN

El predio se ubica en parque San Martín de la A.D.V. Gral. José de San Martín.

Distrito : Comas.

Provincia : Lima.

Departamento : Lima.

2. ZONIFICACIÓN

El predio se encuentra en Zona de Recreación Pública (ZRP), de acuerdo con Geoportal – IMP de la Municipalidad Metropolitana de Lima: https://mmlimp.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=c90473b7c83 https://mmlimp.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=c90473b7c83 https://mmlimp.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=c90473b7c83

3. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

El predio se encuentra comprendidos dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Por el frente : Colinda calle Santa Marina, mediante una línea quebrada de dos

(02) tramos rectos, entre los vértices A-C, con una longitud total

de 41.55 metros.

Por la Derecha : Colinda calle Santa Marina, mediante una línea quebrada de tres

(03) tramos rectos, entre los vértices E-A, con una longitud total

de 17.21 metros.

Por el Fondo : Colinda con Pasaje S/N, mediante una línea recta, entre los

vértices D-E, con una longitud de 38.50 metros.

Por la Izquierda : Colinda con Pasaje S/N, mediante una línea recta, entre los

vértices C-D, con una longitud de 39.00 metros.

Ing. Gordalo Andrés Jomasto La Barrera VERIFICADOR CATASTRAL Codigo D13812VCPZRIX



4. ÁREA DEL TERRENO.

El área gráfica del terreno delimitado por los linderos anteriormente descritos es de 995.32 m², mientras que el área registral figura en **1,005.35 m²**.

5. PERÍMETRO

El perímetro del terreno descrito es de 136.26 metros.

6. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:

PRO	/ECCIÓN	UTM - ZON	DATUM	WGS 84		
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	
Α	A-B	26.22	171°8'55"	274753.7112	8678345.1685	
В	B-C	15.33	177°38'4"	274735.0915	8678326.7131	
С	C-D	39.00	56°34'3"	274723.7646	8678316.3774	
D	D-E	38.50	90°30'28"	274717.6994	8678354.8988	
Е	E-F	10.00	89°53'33"	274755.6727	8678361.2231	
F	F-G	3.19	148°34'12"	274757.2965	8678351.3589	
G	G-A	4.02	165°40'46"	274756.0987	8678348.4065	
TOT	AL	136.26	900°0'1"	ÁREA GRÁFICA: 995.32 m²		

OBSERVACIONES:

- La presente Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico y Ubicación de referencia, han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva DI-004-2020-SCT-DTR aprobada por Resolución N° 78-2020-SUNARP/SN del 07/12/2020, realizando para ello, las indagaciones y estudios los cuales ha sido posible acceder.
- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentra georreferenciada en el DATUM UTM-WGS84-ZONA 18S, obtenidas como se señala en el plano adjunto.

Ing. Gornalo Andrés Jomasto La Barrera VERIFICADOR CATASTRAL Código 013412VCPZRIX



MEMORIA DESCRIPTIVA

PREDIO : A.D.V. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN - LOTE PQE

(ÁREA REMANENTE)

PLANO : Perimétrico – Ubicación PRU-1.

DISTRITO : Comas

FECHA: Agosto - 2022.

INTRODUCCION

La presente memoria descriptiva corresponde al área remanente resultante de la independización del área ocupada por el Pozo P-422 Santa Mónica, conformado por áreas de Recreación Publica (Parque) denominado Asociación de Vivienda General José de San Martín – Lote PQE, inscrito en la Partida Registral P01285652 de la Oficina Registral del Lima, en el ámbito del distrito de Comas de la provincia y departamento de Lima.

1. UBICACIÓN

El predio se ubica en parque San Martín de la A.D.V. Gral. José de San Martín.

Distrito : Comas.

Provincia : Lima.

Departamento : Lima.

2. ZONIFICACIÓN

El predio se encuentra en Zona de Recreación Pública (ZRP), de acuerdo con Geoportal – IMP de la Municipalidad Metropolitana de Lima: https://mmlimp.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=c90473b7c83 d43348076d6e44033c797.

3. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

El predio se encuentra comprendidos dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

POLÍGONO EXTERNO

Por el frente : Colinda calle Santa Marina, mediante una línea quebrada de dos

(02) tramos rectos, entre los vértices A-C, con una longitud total

de 41.55 metros.

Por la Derecha : Colinda calle Santa Marina, mediante una línea quebrada de tres

(03) tramos rectos, entre los vértices E-A, con una longitud total

de 17.21 metros.

Por el Fondo : Colinda con Pasaje S/N, mediante una línea recta, entre los

vértices D-E, con una longitud de 38.50 metros.

g. Gornalo Andrés Jomasto La Barrera VERIFICADOR CATASTRAL Código D13412VCPZRIX



Por la Izquierda : Colinda con Pasaje S/N, mediante una línea recta, entre los

vértices C-D, con una longitud de 39.00 metros.

POLÍGONO INTERNO

Por el Frente : Colinda con áreas del Pozo P-422 Santa Mónica, mediante una

línea quebrada de cinco (05) tramos rectos, entre los vértices K-

H, con una longitud total de 9.91 metros.

Por la Derecha : Colinda áreas del Pozo P-422 Santa Mónica, mediante una línea

recta, entre los vértices J-K, con una longitud de 4.84 metros.

Por el Fondo : Colinda con áreas del Pozo P-422 Santa Mónica, mediante una

línea recta, entre los vértices I-J, con una longitud de 7.85

metros.

Por la Izquierda : Colinda con áreas del Pozo P-422 Santa Mónica, mediante una

línea recta, entre los vértices H-I, con una longitud de 4.84

metros.

4. ÁREA DEL TERRENO.

El área gráfica del terreno delimitado por los linderos anteriormente descritos es de 955.72 m², mientras que el área registral figura en **965.75 m²**.

5. PERÍMETRO

El perímetro total del terreno descrito es de 163.70 metros.

6. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:

POLÍGONO EXTERNO

PROY	ECCIÓN	I UTM – ZON	DATUM	WGS 84		
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	
Α	A-B	26.22	171°8'55"	274753.7112	8678345.1685	
В	B-C	15.33	177°38'4"	274735.0915	8678326.7131	
С	C-D	39.00	56°34'3"	274723.7646	8678316.3774	
D	D-E	38.50	90°30'28"	274717.6994	8678354.8988	
E	E-F	10.00	89°53'33"	274755.6727	8678361.2231	
F	F-G	3.19	148°34'12"	274757.2965	8678351.3589	
G	G-A	4.02	165°40'46"	274756.0987	8678348.4065	
TOT	AL	136.26	900°0'1"	ÁREA GRÁFICA: 995.32 m²		

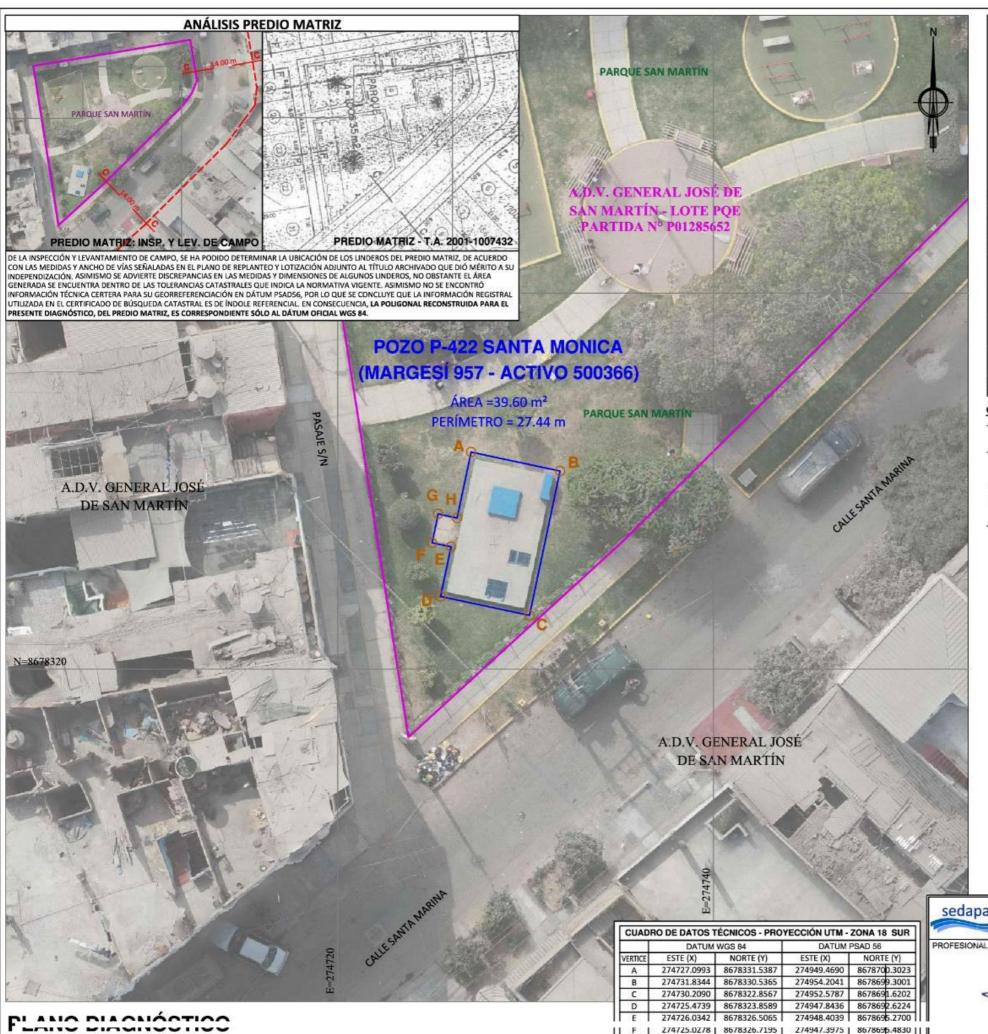


POLÍGONO INTERNO

PROY	ECCIÓN	UTM - ZONA	DATUM	WGS 84		
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	
Н	H-I	4.84	270°0'0"	274727.0993	8678331.5387	
ľ	I-J	7.85	270°0'0"	274731.8344	8678330.5365	
J	J-K	4.84	270°0'0"	274730.2090	8678322.8567	
K	K-L	2.71	270°0'0"	274725.4739	8678323.8589	
L	L-M	1.03	90°0'0"	274726.0342	8678326.5065	
М	M-N	1.56	270°0'0"	274725.0278	8678326.7195	
N	N-O	1.03	270°0'0"	274725.3515	8678328.2489	
0	О-Н	3.58	90°0'0"	274726.3579	8678328.0359	
TOT	AL	27.44	1800°0'0"	ÁREA GRÁFICA: 39.60 m²		

OBSERVACIONES:

- La presente Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico y Ubicación de referencia, han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva DI-004-2020-SCT-DTR aprobada por Resolución N° 78-2020-SUNARP/SN del 07/12/2020, realizando para ello, las indagaciones y estudios los cuales ha sido posible acceder.
- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentra georreferenciada en el DATUM UTM-WGS84-ZONA 18S, obtenidas como se señala en el plano adjunto.



A.D.V. GRAL. JOSÉ DE SN MARTÍN - LOTE PQE PARTIDA Nº P01285652 POZO P-422 SANTA MONICA (MARGESÍ 957 - ACTIVO ANÁLISIS DE PROPIEDADES DÁTUM PSAD56 - ESCALA: 1/1,000 INFORMACIÓN REGISTRAL REFERENCIAL

CONCLUSIONES

- DEL PRESENTE DIAGNÓSTICO SE CONCLUYE QUE, EL ÁREA EVALUADA SE ENCUENTRA ÍNTEGRAMENTE EN TERRENO INSCRITO EN LA PARTIDA P01285652, DENOMINADO "A.D.V. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN - LOTE PQE" (PARQUE SAN MARTÍN).
- DEL ANÁLISIS DE PROPIEDADES EN DÁTUM PSAD 56 SE TOMÓ COMO REFERENCIA INFORMACIÓN GRÁFICA REFERENCIAL, LA MISMA QUE SE CORROBORÓ CON LO SEÑALADO EN EL CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL SUNARP DE PUBLICIDAD 2022-3564870 EXPEDIDO EL 26.07.2022. ASIMISMO, SIENDO LA UBICACIÓN DEL ÁREA EVALUADA DE ACUERDO CON LAS COORDENADAS INDICADAS EN EL PLANO PPU-1 DE JUNIO 2022 QUE DIÓ MÉRITO AL CERTIFICADO MENCIONADO.
- PARA EL DIAGNÓSTICO, EN DÁTUM WGS 84, EL ÁREA EVALUADA Y MATRIZ FUERON DETERMINADAS POR ORTOFOTO GEORREFERENCIADA Y CORREGIDA POR LA EMPRESA EGN S.A.C. BAJO PROCEDIMIENTOS CATASTRALES OFICIALES.
- SE ADVIERTE DISCREPANCIAS DE ÁREA Y LINDEROS ENTRE LOS LINDEROS QUE DEFINEN EL PREDIO MATRIZ, COMO SE SEÑALA EN EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. NO OBSTANTE SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS TOLERANCIAS CATASTRALES VIGENTES.

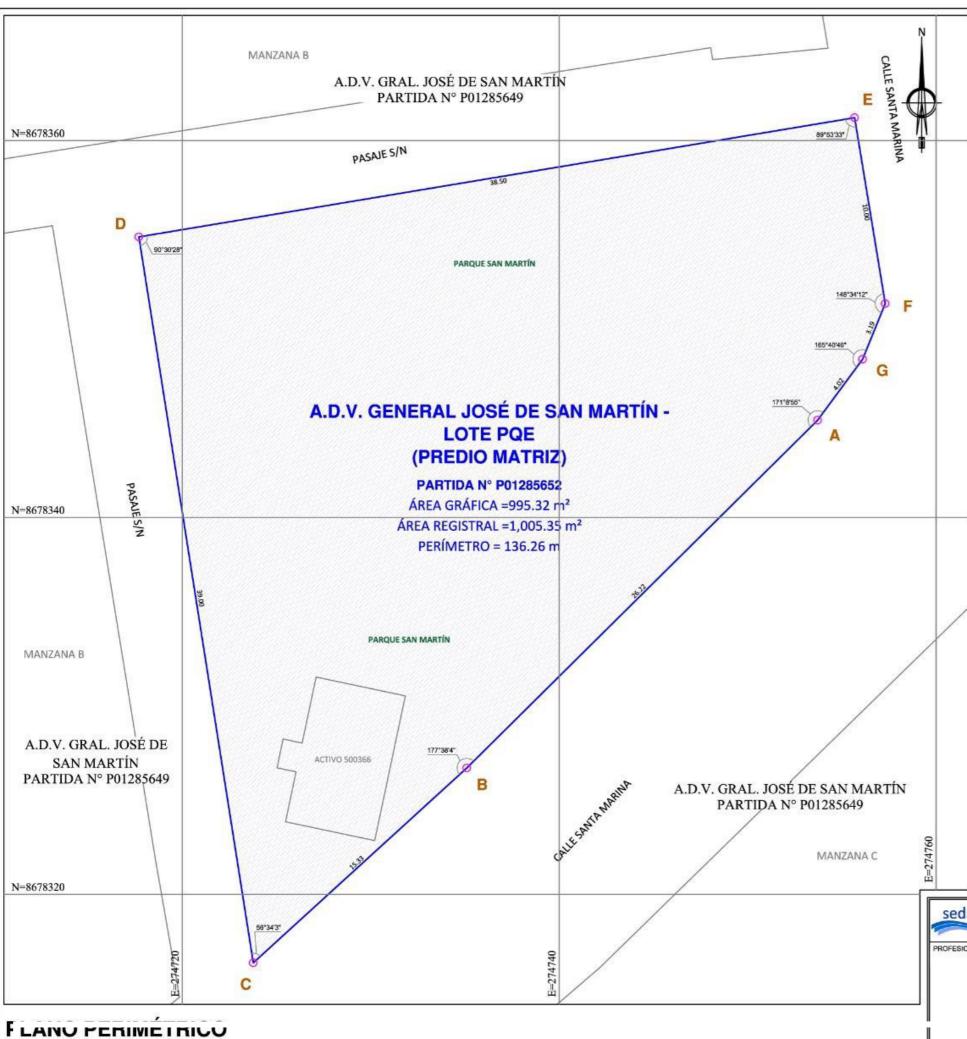
	EXISTE SUPERPOSICIÓN CON EL PREDIO O INMUEBLE				
ENTIDAD	ÁREA SUPERPUESTA (m²) / (%)	DESCRIPCIÓN			
COFOPRI	39.60 / 100.00%	SE ENCONTRÓ SUPERPOSICIÓN CON INFORMACIÓN CATASTRAL DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN. (SE ADVIERTE DESPLAZAMIENTO PRODUCTO DE ALGORITMOS REFERENCIALES DEL GEOPORTAL CONSULTADO).			
MINCUL	0.00 / 0.00%	NO SE ENCONTRÓ SUPERPOSICIÓN CON ZONAS ARQUEOLÓGICAS NI MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS PREHISPÁNICOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS			
INGEMMET	0.00 / 0.00%	NO SE ENCONTRÓ SUPERPOSICIÓN CON CONCESIONES MINERAS			
MIDAGRI	0.00 / 0.00%	NO SE ENCONTRÓ SUPERPOSICIÓN CON PREDIOS RURALES, COMUNIDADES CAMPESINAS NI NATIVAS			
SERFOR	0.00 / 0.00%	NO SE ENCONTRÓ SUPERPOSICIÓN CON ÁREAS DE CONSERVACIÓN FORESTAL			
SERNANP	0.00 / 0.00%	NO SE ENCONTRÓ SUPERPOSICIÓN CON ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS			
CENEPRED	39.60 / 100.00%	EL PREDIO EVALUADO SE SITÚA EN ZONA DE RIESGO BAJO PARA DESPLAZAMIENTO DE MASAS Y EN ZONA I DE MICROZONIFICACIÓN SÍSMICA - MVCS			
OSINERGMIN	0.00 / 0.00%	NO SE ENCONTRÓ SUPERPOSICIÓN CON REDES DE DISTRIBUCIÓN ENERGÉTICA			
ANA	0.00 / 0.00%	NO SE ENCONTRÓ SUPERPOSICIÓN CON FAJAS MARGINALES, INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA NI CUERPOS DE AGUA			
PROVÍAS NACIONAL (MTC)	0.00 / 0.00%	NO SE ENCONTRÓ SUPERPOSICIÓN CON LA RED VÍAL NACIONAL, DEPARTAMENTAL NI VECINAL NI SUS CORRESPODIENTES DERECHOS VIALES			

sedapal SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA EQUIPO SANEAMIENTO DE PROPIEDADES Y SERVIDUMBRES PROFESIONAL RESPONSABLE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE ESTRUCTURAS PERTENECIENTES AL MARGESÍ DE SEDAPAL DIAGNÓSTICO GONZALO TOMASTO L POZO P-422 SANTA MONICA (MARGESÍ 957 - ACTIVO 500366) ESCALA: PARQUE SAN MARTÍN DE LA URBANIZACIÓN GENERAL JOSÉ DE SAN FECHA: MARTÍN, FRENTE A CALLE SANTA MARINA FIRMA Y SELLO Agosto 2022

PLANO DIACNÓSTICO

Esta es (fina copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Esta de ablica ab

integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: https://www.sbn.gob.pe ingresando al ícono Verifica document ambien a traves de la siguiente dirección web: 63196C9126





		CUAI	DRO DE DATO	S TÉCNICOS	3
PRO	OYECC	IÓN UTM - Z	DATUM	1 WGS 84	
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
Α	A-B	26.22	171°8'55"	274753.7112	8678345.1685
В	B-C	15.33	177°38'4"	274735.0915	8678326.7131
С	C-D	39.00	56°34'3"	274723.7646	8678316.3774
D	D-E	38.50	90°30'28"	274717.6994	8678354.8988
E	E-F	10.00	89°53'33"	274755.6727	8678361.2231
F	F-G	3.19	148°34'12"	274757.2965	8678351.3589
G	G-A	4.02	165°40'46"	274756.0987	8678348.4065
TO	TAL	136.26	900°0'1"	ÁREA GRÁFIC	A: 995.32 m ²

ESCALA: 1/2,000

NOTA:

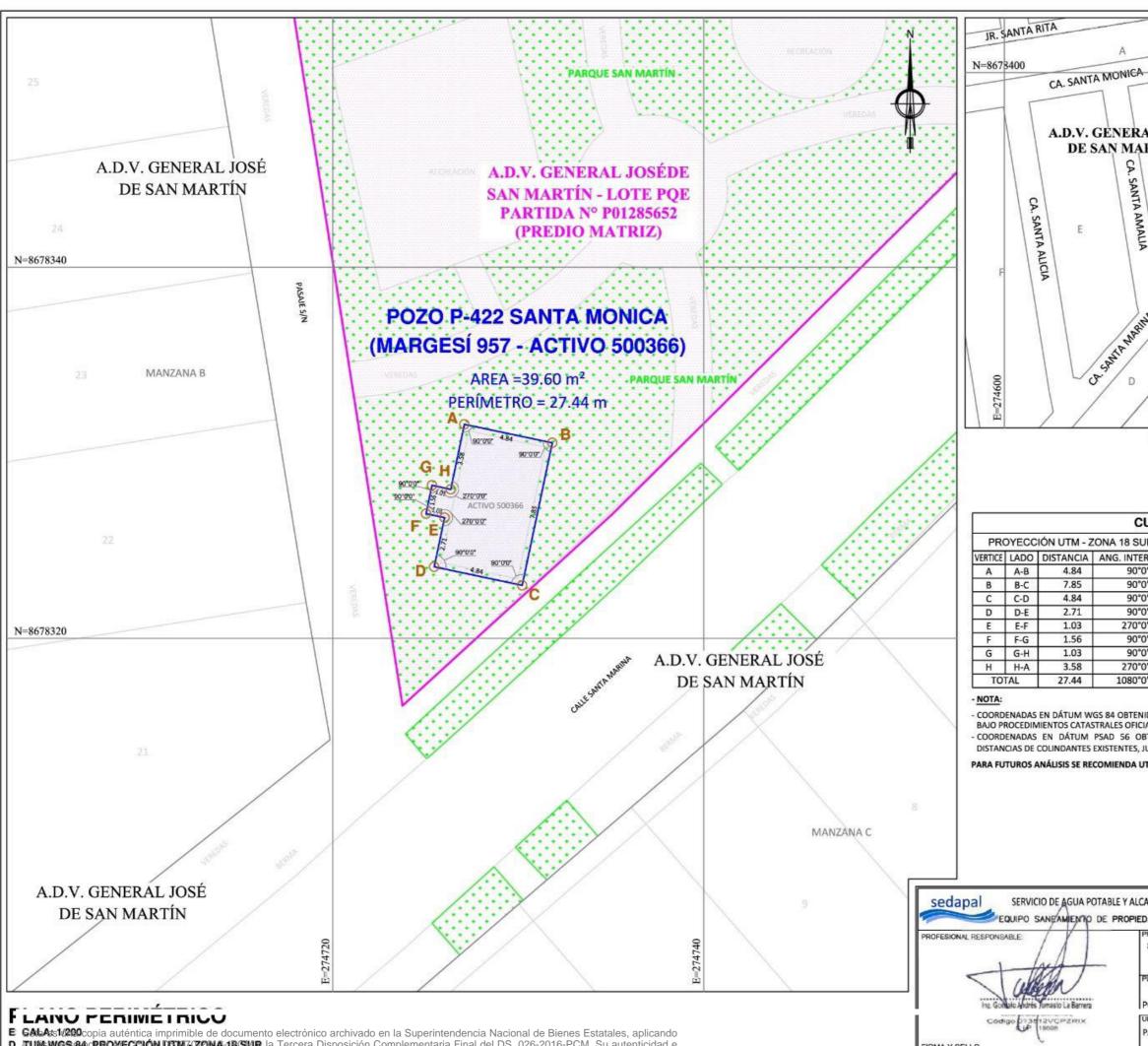
- COORDENADAS EN DÁTUM WGS 84 OBTENIDAS POR POR ORTOFOTO GEORREFERENCIADA Y CORREGIDA POR LA EMPRESA EGN S.A.C. BAJO PROCEDIMIENTOS CATASTRALES OFICIALES.
- NO SE ENCONTRÓ INFORMACIÓN TÉCNICA CERTERA EN TÍTULOS ARCHIVADOS PARA SU GEORREFERENCIACIÓN EN DÁTUM PSAD56. EN CONSECUENCIA, LA POLIGONAL RECONSTRUIDA PARA EL PRESENTE DIAGNÓSTICO, DEL PREDIO MATRIZ, ES CORRESPONDIENTE SÓLO AL DÁTUM OFICIAL WGS 84.
- SE ADVIERTE DISCREPANCIAS DE LINDEROS ENTRE LOS POLÍGONOS QUE REPRESENTAN EL PREDIO MATRIZ, TAL COMO SE SEÑALA EN EL PLANO DIAGNÓSTICO D-1 DE AGOSTO 2022. ASIMISMO EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE EL ÁREA GRÁFICA Y REGISTRAL EN -10.03 m² (-1.00 %) LA CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS TOLERANCIAS CATASTRALES SEÑALADAS EN NORMATIVA VIGENTE.

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA EQUIPO SANEAMENTO DE PROPIEDADES Y SERVIDUMBRES PROVECTO: SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE ESTRUCTURAS PERTENECIENTES AL MARGESÍ DE SEDAPAL PLANO: PERIMÉTRICO - UBICACIÓN A.D.V. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN - LOTE PQE VERIFADOS CATASTRAL COCINGO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE ESTRUCTURAS PERTENECIENTES AL MARGESÍ DE SEDAPAL UMA: UBICACION: PARQUE SAN MARTÍN DE LA A.D.V. GRAL JOSÉ DE SAN MARTÍN FECHA: Agosto 20 2

E CALAST/200 copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando D DUMENES 64/PROYECCIÓN DEMOZONA-18/SUB la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: https://www.sbn.gob.pe ingresando al ícono Verifica documento digital o

también a través de la siguiente dirección web:

5. En ambos casos deberás ingresar la siguiente cla
63196C9126





PLANO UBICACIÓN ESCALA: 1/2,000

			CUADI	RO DE DATO	S TÉCNICOS		
PROYECCIÓN UTM - ZONA 18 SUR				DATUM WGS 84		DATUM PSAD 56	
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
Α	A-B	4.84	90°0'0"	274727.0993	8678331.5387	274949.4690	8678700.3023
В	B-C	7.85	90°0'0"	274731.8344	8678330.5365	274954.2041	8678699.3001
С	C-D	4.84	90°0'0"	274730.2090	8678322.8567	274952.5787	8678691.6202
D	D-E	2.71	90°0'0"	274725.4739	8678323.8589	274947.8436	8678692.6224
E	E-F	1.03	270°0'0"	274726.0342	8678326.5065	274948.4039	8678695.2700
F	F-G	1.56	90°0'0"	274725.0278	8678326.7195	274947.3975	8678695.4830
G	G-H	1.03	90°0'0"	274725.3515	8678328.2489	274947.7212	8678697.0124
Н	H-A	3.58	270°0'0"	274726.3579	8678328.0359	274948.7276	8678696.7994
TO	TAL	27.44	1080°0'0"	ÁREA: 39.60 m²			

- COORDENADAS EN DÁTUM WGS 84 OBTENIDAS POR ORTOFOTO GEORREFERENCIADA Y CORREGIDA POR LA EMPRESA EGN S.A.C.
 BAJO PROCEDIMIENTOS CATASTRALES OFICIALES.
- COORDENADAS EN DÁTUM PSAD 56 OBTENIDAS POR ADECUACIÓN CARTOGRÁFICA TOMANDO COMO REFERENCIA LAS DISTANCIAS DE COLINDANTES EXISTENTES, JUNTO CON INFORMACIÓN CATASTRAL REFERENCIAL DE LOS MISMOS.

PARA FUTUROS ANÁLISIS SE RECOMIENDA UTILIZAR LAS COORDENADAS SEÑALADAS SEGÚN EL DÁTUM CORRESPONDIENTE.

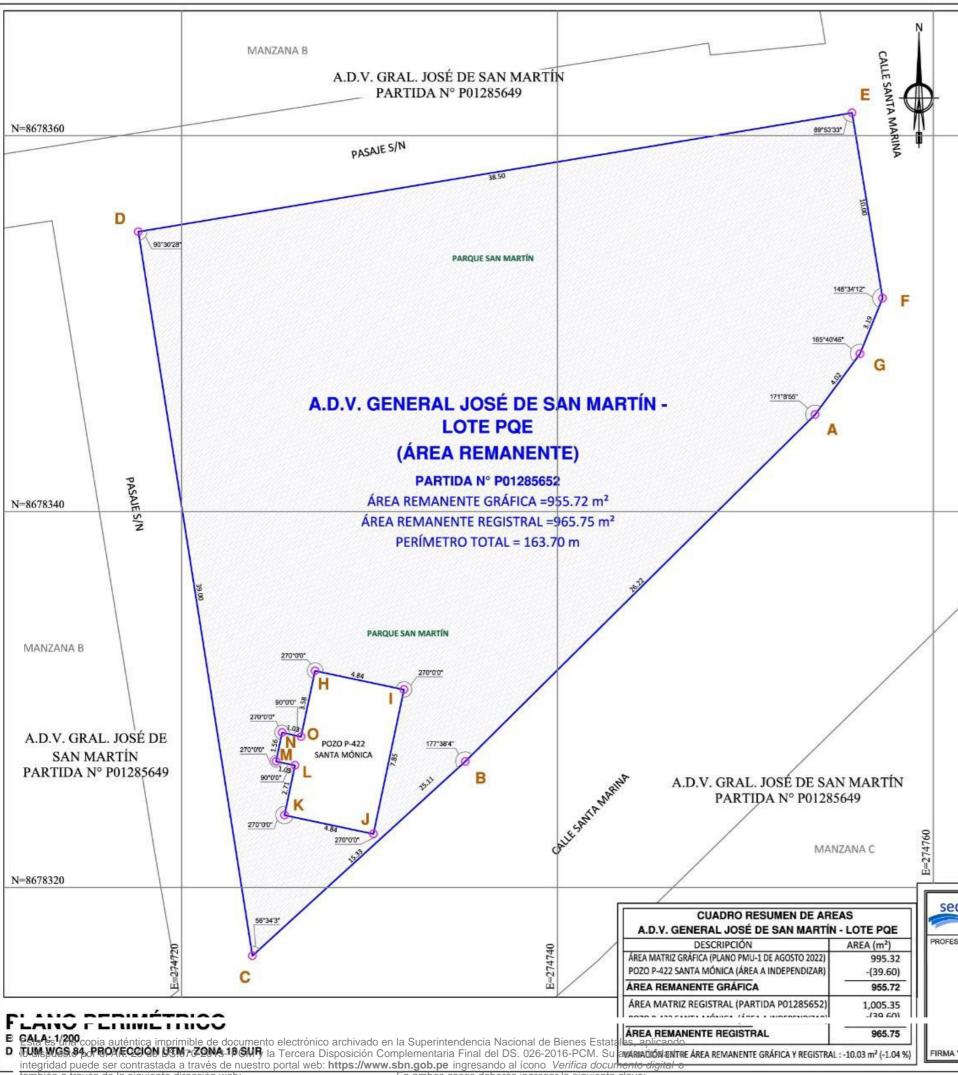
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA PROFESIONAL RESPONSABLE PROVINCIA: SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE ESTRUCTURAS PERTENECIENTES AL MARGESÍ DE SEDAPAL PLANO DE: PERIMÉTRICO - UBICACIÓN POZO P-422 SANTA MONICA (MARGESÍ 957 - ACTIVO 500366) PROVINCIA: DEPARTAMENTO: LIMA PROVINCIA: DEPARTAMENTO: LIMA PROVINCIA: PROVINCIA: SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE ESTRUCTURAS PERTENECIENTES AL MARGESÍ DE SEDAPAL PLANO DE: DESCALAS: 1/200 - 1/2,000 POZO P-422 SANTA MONICA (MARGESÍ 957 - ACTIVO 500366) PROVINCIA: UBICACIÓN: PARQUE SAN MARTÍN DE LA URBANIZACIÓN GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN, FRENTE A CALLE SANTA MARINA Agosto 20 2

D JUNE WGS 64 PROYECTION UST 7/20NA-18/SUP la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: https://www.sbn.gob.pe ingresando al ícono Verifica documento digital o

mbién a través de la siguiente dirección web.

En ambos casos deberás ingresar la siguiente dirección web.

63196C9126





PRO	DYECC	IÓN UTM - Z	ONA 18 SUR	DATUM	WGS 84
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	26.22	171*8'55"	274753.7112	8678345.1685
В	B-C	15.33	177°38'4"	274735.0915	8678326.7131
С	C-D	39.00	56*34'3"	274723.7646	8678316.3774
D	D-E	38.50	90°30'28"	274717.6994	8678354.8988
E	E-F	10.00	89*53'33"	274755.6727	8678361.2231
F	F-G	3.19	148°34'12"	274757.2965	8678351.3589
G	G-A	4.02	165°40'46"	274756.0987	8678348.4065
TOTAL 136.26			900°0'1"	ÁREA GRÁFIC	A: 995.32 m ²

PRO	DYECC	IÓN UTM - 2	DATUM	I WGS 84	
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
H	H-I	4.84	270°0'0"	274727.0993	8678331.5387
- 1	I-J	7.85	270°0'0"	274731.8344	8678330.5365
J	J-K	4.84	270°0'0"	274730.2090	8678322.8567
K	K-L	2.71	270°0'0"	274725.4739	8678323.8589
L	L-M	1.03	90°0'0"	274726.0342	8678326.5065
M	M-N	1.56	270°0'0"	274725.0278	8678326.7195
N	N-O	1.03	270°0'0"	274725.3515	8678328.2489
0	O-H	3.58	90°0'0"	274726.3579	8678328.0359
TO	TAL	27.44	1800°0'0"	ÁREA:3	9.60 m ²

NOTA:

- PLANO ELABORADO EN BASE A DATOS TÉCNICOS DE PLANO MATRIZ PMU-1 DE AGOSTO 2022.
- SE ADVIERTE DISCREPANCIAS DE LINDEROS ENTRE LOS POLÍGONOS QUE REPRESENTAN EL PREDIO MATRIZ, TAL COMO SE SEÑALA EN EL PLANO DIAGNÓSTICO D-1 DE AGOSTO 2022. ASIMISMO EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE EL ÁREA GRÁFICA Y REGISTRAL EN -10.03 m² (-1.04 %) ANTE ELLO, PARA FINES DEL TRÁMITE PRESENTE, SE DEBE TOMAR EN CUENTA LA RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGISTRAL N° 246-SUNARP/PT DEL 01/10/2018.



integridad puede ser contrastada a traves de nuestro portal web: https://www.son.gob.pe ingresando al icono *verilica docul* también a través de la siguiente dirección web: . En ambos casos deberás ingresar la siguiente

63196C9126